

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real Cédula de 26 de Setiembre de 1861.

GACETA DE MANILA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Montes.

Esta Direccion general, que á pesar de lo establecido en el art. 36 de las Instrucciones dictadas por el órden de 20 de Octubre de 1888, para la adjudicacion de terrenos en Filipinas, pocas son las provinciales que cumplen con los requisitos que se establecen en su texto, remitiendo á este Centro la época que se fija, los partes mensuales de expedientes despachados y títulos expedidos por las mismas, siendo de la mayor importancia conocer los que se ejecutan y si estos marchan con la debida puntualidad en el plazo de remision de aquellos documentos.

Manila, 31 de Octubre de 1889.—Justo T. Delgado.

Presidente de la Junta provincial de composicion de terrenos realengos de.....

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Orden de la plaza para el dia 8 de Noviembre de 1889. Vigilancia Artilleria y núm. 1.—Jefe de dia, Comandante del núm. 6, D. José Gimenez.—Hosieria, otro de Artilleria, D. Antonio Diaz.—Hosieria y provisiones. Artilleria primer Capitan.—Recomendacion de zacate y vigilancia montada, Caballe de Paseo de enfermos, núm. 1.—Música en la Lu-Artilleria. S. E., el General Gobernador Militar, in-El T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaria.

Miércoles 13 del actual á las diez de la mañana, se celebrará en pública subasta en el Tribunal de Parata, adjudicándose al mejor postor, un caballo de castaño con marcas, procedente de abandono. Para mas noticia de órden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia para conocimiento de las personas que se interesen en el remate. Manila, 6 de Noviembre de 1889.—Juan Ignacio de

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Excmo. Sr. D. Jacobo Zobel de Zangroniz, Director y representante de la Compania de Tranvias de Manila, ha solicitado la concesion de una linea de ferrocarril en la calle Nueva del barrio de Binondo, hasta el punto de Lamayan del vecino pueblo de Santa Cruz, utilizando la via pública, con sujecion al proyecto presentado, el cual se hallará de manifiesto en la Direccion general calle de Magallanes núm. 44, desde el presente anuncio, para general conocimiento. Manila, 6 de Noviembre de 1889.—El Inspector general de Obras públicas, José M. Borregon.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Se declara que las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesoreria general de Hacienda pública durante el mes de Noviembre próximo venidero y Adicional al

cuarto trimestre del presupuesto de 1889, segun resulta de la distribucion de fondos.

Obligaciones Centrales á cargo de la Tesoreria general. Presupuesto de 18....

Secciones.	ORDINARIO.	
	Total.	
	Pesos.	Cént.
1.ª Obligaciones generales.	116 925	11 61
2.ª Estado.	5 068	15
3.ª Gracia y Justicia.	15 320	53 71
4.ª Guerra.	171 814	87
5.ª Hacienda.	30 141	82 41
6.ª Marina.	154 571	00
7.ª Gobernacion.	132 293	27 61
8.ª Fomento.	33 225	13 41
Total.	659 359	93 31

Obligaciones provinciales á cargo de las Administraciones de Hacienda pública.

1.ª Obligaciones generales.	521	25
3.ª Gracia y Justicia.	8 693	18 21
4.ª Guerra.	»	»
5.ª Hacienda.	1 433	95 21
6.ª Marina.	»	»
7.ª Gobernacion.	12 24	58 31
8.ª Fomento.	122	00
Total.	23 012	96 71

RESUMEN.

Obligaciones centrales.	659 359	93 31
Idem provinciales.	23 012	96 71
Total general.	682 372	90 21

Manila, 25 de Octubre de 1889.—El Interventor de la Ordenacion.—P. S., Angel Omaña.—V.º B.º—El Ordenador general.—Estanislao de Antonio.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cumpliendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion celebrada el dia 30 del mes de Octubre próximo pasado, se ha señalado el dia 11 del actual, á las diez de su mañana, para contratar en concierto público la obra de construccion de aceras exteriores de las dos fachadas laterales de las Casas Consistoriales, cuyo importe segun presupuesto que ha sido aprobado, asciende á la cantidad de ochocientos setenta y dos pesos y noventa y tres céntimos (\$ 872.93). El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento del público los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantia provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de \$ 17.46 en metálico depositada al efecto en la caja de este nombre de la Tesoreria general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la instruccion de subastas y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de... con cédula personal que exhibe enterado del anuncio publicado por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de... de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público la obra de construccion de aceras exteriores de las dos fachadas laterales de las Casas Consistoriales y de todas las obligaciones y derechos

que han de regir en el concierto, se compromete á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de... (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo; Proposicion para contratar en concierto público la construccion de aceras exteriores de las dos fachadas laterales de las Casas Consistoriales.

Manila, 5 de Noviembre de 1889.—Bernardino Marzano.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del hoy 7 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de razas y sexos.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Cementerios	ESPAÑOLES.		MESTIZOS SANGLEYES.		MESTIZOS ESPAÑOLES.		INDIOS.		MESTIZOS SANGLEYES.		INDIOS.		MESTIZOS ESPAÑOLES.		TOTAL
	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	
Paco (Nichos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Cementerio general).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermite.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Chinos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallándose depositados en el Tribunal del pueblo de Perez Dasmariñas de esta provincia, dos caballos, uno de pelo rosillo y el otro bayo castor, cogidos sueltos sin dueño conocido en la jurisdiccion de dicho pueblo, se anuncia al público, por medio de la «Gaceta oficial», á fin de que el que se considere dueño de dichos animales, se presente en este Gobierno á reclamarlos con los documentos de su propiedad, dentro del término de 30 dias, contados desde su publicacion; apercibido que de no hacerlo, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Cavite, 5 de Noviembre de 1889.—Vazquez.

Manila, 7 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Perojo.

LOTERIA NACIONAL FILIPINA

NÚMEROS PREMIADOS EN EL 11.º SORTEO ORDINARIO, CELEBRADO EN MANILA EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Ns. Prs. Pesos.	Ns. Prs. Pesos.	Ns. Prs. Pesos.	Ns. Prs. Pesos.	Ns. Prs. Pesos.	Ns. Prs. Pesos.	Ns. Prs. Pesos.	Ns. Prs. Pesos.	Ns. Prs. Pesos.	Ns. Prs. Pesos.	Ns. Prs. Pesos.	Ns. Prs. Pesos.	Ns. Prs. Pesos.
<i>Unidad.</i>	3263 50	5522 50	8538 100	12097 50	15745 50	19690 50	22758 50	26786 50	<i>Treinta mil.</i>		<i>Treinta y tres mil.</i>	
5	3264 50	5533 50	8572 50	12129 50	15847 250	19719 50	22759 100	26787 250	30023 50	33184 50	36212 50	36212
<i>Decena.</i>	3366 50	5701 50	8725 250	12222 50	15920 500	19758 500	22856 100	26878 50	30042 50	33237 50	36241 50	36241
45	3387 50	5720 50	8733 50	12239 50	15942 50	19794 50	22868 50	26924 50	30053 100	33387 50	36307 50	36307
56	3399 250	5769 100	8878 50	12297 50	16084 50	19818 50	22911 50	26931 50	30183 50	33402 50	36309 50	36309
67	3445 50	5811 50	8858 50	12325 50	16133 250	19936 50	23041 50	26946 50	30216 50	33459 50	36369 50	36369
<i>Centena.</i>	3457 50	5829 50	8861 250	12430 50	16147 250	19982 50	23116 50	26999 50	30223 100	33484 50	36377 50	36377
108	3482 100	5844 50	8882 50	12462 50	16167 50	20007 50	23165 250	27048 100	30267 50	33576 50	36416 50	36416
147	3496 50	5881 50	8936 100	12462 50	16194 50	20011 50	23232 50	27064 50	30268 100	33578 50	36416 50	36416
149	3522 50	5881 50	8958 50	12562 50	16194 50	20018 50	23271 50	27084 20	30385 100	33586 50	36514 50	36514
155	3543 50	5898 50	9065 50	12588 50	16196 50	20048 50	23272 50	27084 20	30408 50	33762 50	36547 50	36547
190	3554 50	5920 50	9085 50	12602 50	16199 50	20092 50	23372 50	27103 500	30423 50	33813 50	36587 50	36587
221	3586 50	5949 50	9278 50	12713 50	16257 50	20114 50	23383 50	27137 50	30442 50	33874 50	36703 50	36703
236	3612 50	5954 50	9420 100	12730 50	16287 50	20129 50	23415 50	27198 50	30542 50	33957 50	36749 50	36749
251	3638 50	<i>Seis mil.</i>	9447 50	12780 50	16337 50	20152 100	23434 500	27205 50	30577 50	33976 50	36784 50	36784
274	3729 50	6015 50	9455 50	12837 100	16359 50	20211 100	23505 50	27223 50	30638 50	34008 500	36892 50	36892
280	3751 100	6096 50	9509 50	12924 50	16360 50	20233 50	23546 50	27236 50	30710 50	34056 50	36959 50	36959
345	3781 50	6099 250	9580 50	12940 50	16431 50	20274 50	23549 50	27242 50	30723 50	34092 50	36973 50	36973
542	3830 50	6185 50	9621 100	<i>Trece mil.</i>	16449 50	20379 50	23555 50	27323 50	30732 50	34186 50	37184 50	37184
586	3867 250	6208 50	9634 50	13048 50	16539 50	20393 50	23771 50	27362 50	30836 250	34192 50	37206 50	37206
602	3873 100	6347 100	9641 50	13123 50	16553 50	20479 250	23841 50	27410 100	30917 50	34195 50	37206 50	37206
612	3883 50	6368 50	9641 50	13123 50	16553 50	20600 50	23894 50	27464 50	30934 50	34195 50	37206 50	37206
612	3893 50	6368 50	9673 50	13127 50	16589 50	20614 50	23905 50	27474 50	30938 50	34197 50	37293 50	37293
641	3997 50	6398 50	9709 50	13127 50	16647 100	20614 50	23905 50	27474 50	30981 100	34213 50	37371 50	37371
641	4057 50	6417 50	9781 50	13324 50	16690 50	20659 250	23998 50	27490 50	30981 100	34213 50	37371 50	37371
664	4057 500	6478 50	9803 50	13358 100	16730 50	20666 100	<i>Veinticuatro mil.</i>	27534 250	31328 50	34247 50	37404 50	37404
800	4058 250	6618 50	9804 50	13419 50	16762 50	20684 50	24030 50	27548 50	<i>Treinta y un mil.</i>	34351 50	37427 50	37427
827	4078 50	6620 50	9817 250	13482 50	16797 50	20724 100	24058 100	27584 50	31149 100	34430 250	37545 50	37545
937	4093 50	6645 50	9924 50	13512 100	16826 50	20753 50	24058 100	27584 50	31158 50	34519 50	37611 50	37611
<i>Mil.</i>	4093 50	6705 50	9929 50	13518 250	16841 100	20771 50	24156 50	27640 50	31177 50	34522 50	37622 50	37622
1052	4106 100	6709 50	9978 50	13663 50	16845 50	20818 50	24199 50	27657 50	31215 250	34529 50	37708 50	37708
1162	4139 250	6738 50	10068 50	13691 50	16968 50	20822 50	24290 50	27786 50	31288 50	34587 50	37716 50	37716
1232	4260 500	6782 50	10068 50	13714 50	<i>Diez y siete mil.</i>	20879 50	24318 500	27957 50	31298 50	34655 50	37909 50	37909
1271	4291 100	6861 250	10090 50	13759 50	17031 50	20913 50	24378 50	28053 50	31328 50	34671 50	37909 50	37909
1287	4352 50	6871 50	10138 50	13783 100	17132 50	20942 50	24454 50	28096 50	31335 50	34715 50	38005 50	38005
1307	4353 50	6876 50	10166 50	13822 50	17177 50	20942 50	24536 50	28096 50	31416 50	34787 50	38005 50	38005
1356	4359 50	6947 50	10193 50	13846 50	17242 50	21010 50	24672 50	28096 50	31435 50	34794 50	38020 50	38020
1443	4369 50	6986 50	10198 50	13847 50	17295 50	21010 50	24886 1000	28103 50	31459 50	34830 50	38033 50	38033
1459	4396 50	7031 100	10224 500	13875 500	17323 50	21061 50	24923 50	28157 50	31499 50	34838 50	38094 50	38094
1496	4422 50	7042 100	10238 50	13879 50	17348 100	21084 100	<i>Veinticinco mil.</i>	28157 50	31608 250	34860 50	38157 50	38157
1562	4477 50	7042 100	10250 50	13937 50	17352 50	21119 100	25010 50	28157 50	31630 50	34905 50	38159 50	38159
1569	4501 50	7147 50	10252 50	13994 50	17370 50	21129 50	25012 50	28157 50	31683 100	34918 50	38193 50	38193
1623	4521 50	7156 50	10270 100	<i>Catorce mil.</i>	17383 1000	21147 50	25012 50	28157 50	31725 50	34940 50	38221 50	38221
1699	4526 50	7169 50	10317 50	14162 50	17672 50	21147 50	25012 50	28157 50	31738 50	35025 50	38273 50	38273
1791	4527 50	7233 50	10372 50	14172 50	17709 50	21169 50	25105 50	28347 50	31754 50	35104 50	38321 50	38321
1872	4538 50	7268 50	10375 50	14187 50	17715 50	21179 50	25106 50	28347 50	31768 50	35108 50	38344 50	38344
1876	4552 50	7359 50	10398 50	14204 50	17897 50	21222 50	25171 50	28625 50	31793 50	35122 50	38416 50	38416
1904	4567 50	7473 50	10431 100	14256 50	17871 50	21244 50	25188 50	28646 50	31794 50	35122 50	38441 50	38441
1917	4578 100	7538 50	10480 50	14256 50	17956 50	21319 100	25257 250	28809 50	31816 50	35122 50	38471 50	38471
1968	4584 50	7539 50	10487 100	14272 50	17976 50	21321 50	25317 50	28834 100	31816 50	35122 50	38488 50	38488
<i>Dos mil.</i>	4625 50	7586 50	10593 50	14421 100	18080 500	21361 100	25323 100	28892 50	31901 250	35136 50	38490 50	38490
2042	4630 100	7611 50	10697 50	14457 250	18080 500	21427 100	25367 50	28935 50	31975 50	35140 50	38490 50	38490
2043	4762 50	7611 50	10697 500	14488 50	18106 100	21438 50	25410 100	28956 50	31980 50	35144 50	38617 50	38617
2103	4763 50	7621 100	10907 500	14517 1000	18167 50	21685 500	25493 50	28956 50	31988 250	35144 50	38617 50	38617
2103	4766 50	7632 50	10921 50	14546 1000	18429 50	21685 50	25531 10.000	28956 50	31988 250	35144 50	38617 50	38617
2153	4819 50	7677 50	10921 50	14595 500	18429 50	21724 50	25640 50	29114 50	<i>Treinta y dos mil.</i>	35200 50	38697 50	38697
2214	4827 50	7716 50	<i>Once mil.</i>	14621 50	18519 50	21732 50	25730 50	29150 50	32020 50	35273 50	38855 50	38855
2236	4830 50	7793 250	11019 50	14651 50	18560 50	21745 50	25736 50	29210 50	32058 50	35295 50	38855 50	38855
2285	4842 50	7917 50	11077 50	14652 50	18605 50	21768 250	25739 50	29235 50	32068 500	35317 50	38855 50	38855
2309	4860 50	7932 50	11098 50	14708 50	18613 500	21808 50	25779 50	29289 50	32092 50	35324 50	38855 50	38855
2316	4886 50	7987 50	11164 50	14715 50	18619 50	21819 50	25825 50	29310 50	32106 50	35328 50	38933 50	38933
2320	4919 50	7989 250	11179 250	14743 50	18655 100	21852 50	25838 50	29388 50	32110 50	35337 100	39172 50	39172
2382	4919 50	8019 50	11220 50	14745 50	18746 50	21876 50	25899 50	29388 50	32111 50	35340 250	39172 50	39172
2438	4905 100	<i>Ocho mil.</i>	11252 50	14853 50	18800 50	21888 50	25936 50	29415 50	32216 50	35426 50	39207 50	39207
2439	4940 50	8019 50	11429 50	14897 50	18827 50	21896 100	25936 50	29492 50	32229 50	35481 50	39214 50	39214
2451	4990 50	8025 500	11439 50	<i>Quince mil.</i>	18887 50	21972 50	26121 50	29516 100	32280 100	35551 50	39351 50	39

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la adquisicion de 46.944 ejemplares de hojas declaratorias impresas para el impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1890, bajo el tipo en progresion descendente de 22 céntimos y con estricta sujecion á las condiciones que se inserta á continuacion.

Para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Noviembre de 1889.—Abraham García

Condiciones económico-administrativas. Obligaciones de la Hacienda. Satisfacer al contratista el importe en que se le debe este servicio tan luego como se haya terminado con estricta sujecion á las condiciones que se insertan al efecto.

Tener de manifiesto en el negociado respectivo de esta Administracion el modelo y base de esta subasta.

Obligaciones del contratista. Imprimir las espresadas hojas declaratorias con arreglo al modelo que obra en pieza separada.

El papel que se ha de emplear será precisamente de marca de fábrica ó superior al en que se encuentran impresos los modelos respectivos, pero nunca de otros tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentarán las pruebas en este Centro cuantas veces sea necesario y la letra será igual tambien á la que aparece en el modelo que se acompaña al expediente.

Los 100.000 ejemplares de á pliego que se subastarán deberán estar entregados en esta Administracion Central por el contratista, en el plazo de diez dias laborables, á contar desde la fecha en que se le adjudicacion.

Todo este servicio lo prestará el contratista á entera satisfaccion de este Centro.

Condiciones juridico-administrativas. El tipo de remate será el de setecientos treinta y cinco pesos, veintidos céntimos, en progresion descendente, siendo inadmisibie toda proposicion que exceda de este tipo, así como las que alteren las condiciones de este pliego.

Para presentarse á la licitacion se requiere haber impuesto en la Caja de Depósitos en numerario el cinco por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda despues de celebrar el remate salvo empero la via contenciosa administrativa.

El actuario levantará la correspondiente acta de remate que firmarán los Señores de la Junta y en el estado, unida al expediente de su razon se elevará al Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

El contrato se garantizará por el contratista con fianza equivalente al diez por ciento del importe que hubiera adjudica ó el remate, serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro, conforme á lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de Marzo de 1878.

El rematante deberá presentar la fianza y escribirá el contrato dentro del término de cinco dias contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicacion.

Si el contratista impidiere que se escriturase el contrato en el término señalado ó si despues de escrito no cumplierse las condiciones de la escritura, será rescindido á su perjuicio. Los efectos de rescision serán: 1.º Que se celebre nuevo remate en iguales condiciones pagando el primer rematante el importe del primero al segundo remate. 2.º Que satisficase mismo los perjuicios que hubiese recibido el contratista por la demora del servicio. No presentándose rescision admisible para un nuevo remate se hará el contrato por administracion y á cargo del primer rematante.

Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada dia que se retrase la entrega de los ejemplares impresos en la Administracion Central de Impresion, cuyo plazo terminará á los doce dias para los efectos de rescision á que se refiere la prevencion anterior.

actos públicos de la antigua Aduana y ante la Junta superior de Almonedas el dia y hora que se determine previos los correspondientes anuncios en la «Gaceta,» con treinta dias de anticipacion.

2.º Para hacer proposiciones á esta subasta será indispensable. 1.º Disputar del pleno goce de los derechos que previene la ley. 2.º Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condicion 2.ª de las juridico administrativas y 3.º Que la proposicion sea ajustada al modelo adjunto extendida en papel del sello 10.º siendo de cuenta tambien del contratista todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando el documento del depósito.

4.º El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposicion.

5.º A la hora señalada en los anuncios se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentacion quedando unidos al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos pertenecientes á la mejor postura previo endoso á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.º La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio á favor del que presente la mejor oferta.

7.º Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose á la más ventajosa.

8.º Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato susciten así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la instrucion sobre la contratacion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 12 de Octubre de 1889.—Puente.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas. Don N. N. vecino de se compromete á entregar en la Administracion Central de impuestos los 100.000 ejemplares de hojas declaratorias impresas con sujecion al modelo y en la clase de papel que se requiere ejecutando el servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto por la cantidad de pesos (en letra) acreditándose por documento adjunto haber depositado la cantidad de

Es copia, García 3

El dia 16 del actual á las 10 de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la adquisicion de 46.944 ejemplares de varios documentos impresos y encuadernados, para la administracion y cobranza de la contribucion industrial de tabaco y urbana durante el ejercicio de 1890, bajo el tipo en progresion descendente de 2.417 pesos, 35 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Noviembre de 1889.—Abraham García

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para adquirir en subasta pública ante la Junta Superior de Almonedas, la impresion y encuadernacion de varios documentos para atender á los servicios que corren á su cargo, durante el ejercicio de 1890, las cuales se hallen arregradas á lo prescrito en la instrucion de 25 de Agosto de 1858, y con sujecion á las condiciones juridico-administrativas aprobadas por la Intendencia general de Hacienda en 19 de Agosto de 1872.

Condiciones económico-administrativas. Obligaciones de la Hacienda.

1.º Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio tan luego como se haya terminado con estricta sujecion á las condiciones que se señalan al efecto.

2.º Tener de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Administracion los modelos y bases de esta subasta.

Obligaciones del contratista. 3.º Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada, los siguientes documentos:

Número de los modelos.	Número de	
	Ejemplares.	Pliegos.
1 Libros de patentes para la industrial general y de comercio de á 100 hojas de á medio pliego.	900	45.000
2 Id. id. para la industria de fabricacion de tabaco de á 100 hojas de á pliego.	50	5.000
3 Id. de recibos de á 100 hojas de á pliego.	1.300	130.000
4 Id. de registros de la industria general y de comercio de á 100 hojas de á pliego.	100	10.000
5 Id. id. de la industria espe-		

cial de tabaco de á 100 hojas de á pliego.	80	8.000
6 Estados nominales de contribuyentes de la industria especial de tabaco de á 1/2 pliego.	4.000	2.000
7 Id. id. de la industria general y de comercio, de á pliego.	10.000	10.000
8 Id. de valores, de á pliego.	500	500
9 Id. de id. de á pliego para la industria especial de tabaco.	500	500
10 Id. trimestrales de á pliego para la industria general y de comercio.	1.000	1.000
11 Id. id. de á pliego para la industria especial de tabaco.	600	600
12 Libros de recibos de á 100 hojas de á pliego.	400	40.000
13 Padrones por pueblos de á 4 hojas de á pliego.	4.000	16.000
14 Carpetas para expedientes principales é incidentes que se tramitan en este Centro, de á medio pliego.	500	250
15 Libros de registro general de á 300 hojas foliadas de á pliego mayor.	4	1.200
16 Presupuesto mensual de obligaciones para los gastos del personal y material de este Centro de á medio pliego.	600	300
17 Estados de recaudacion para las Administraciones subalternas, de á pliego.	1.560	1.560
18 Oficios de remision de los reparos á las Administraciones y Subdelegaciones, de á 1/2 id.	5.000	2.500
19 Id. para acusos de recibo de las cuentas provinciales, de á 1/2 pliego.	5.000	2.500
20 Estados reasumidos de los ingresos obtenidos, de á 1/2 pliego.	600	300
21 Id. parcial de id. id. de á medio pliego.	1.660	830
22 Pliegos de reparos en las cuentas de Rentas públicas de á pliego.	3.000	3.000
23 Id. de id. en las de cédulas personales y de sellos, de á pliego.	4.000	4.000
24 Estados por clases del número de cédulas, de á medio pliego.	1.560	780
	46.914	285.820

4.º El papel que se ha de emplear será precisamente catalan con marca de fabrica ó superior al en que se encuentran impresos los modelos respectivos, pero nunca inferior.

5.º Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentarán las pruebas en este Centro cuantas veces sea necesario, y la letra será igual tambien á la que aparece en los modelos que se acompañan al expediente.

6.º Los cuarenta y seis mil novecientos catorce ejemplares con doscientos ochenta y cinco mil, ochocientos veinte pliegos que se subastan, deberán estar entregados en esta Administracion Central por el contratista, en el plazo de cuarenta y cinco dias laborables, á contar desde la fecha en que se notifique la adjudicacion.

7.º Todo este servicio lo prestará el contratista á entera satisfaccion de este Centro.

Condiciones juridico-administrativas.

1.º El tipo de remate será el de dos mil cuatrocientos diez y siete pesos, treinta y cinco céntimos, siendo inadmisibie toda proposicion que exceda de este tipo, así como las que alteren las condiciones de este pliego.

2.º Para presentarse á la licitacion se requiere haber impuesto en la Caja de Depósitos, en numerario, el cinco por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.º No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda despues de celebrar el remate salvo empero la via contenciosa-administrativa.

4.º El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado, unida el expediente de su razon se elevará al Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.º El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que hubiera adjudicado el remate; serán admitidos por todo su valor, los billetes del Tesoro, conforme á lo preceptuado en art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.º El rematante deberá presentar la fianza y escribirá el contrato dentro del término de cinco dias contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicacion.

7.º Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si despues de escriturado no cumplierse las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaración serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposición admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por administración y á cargo del primer rematante.

8.º Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada día que retrase la entrega de los libros é impresos en la Administración Central de Impuestos, cuyo plazo terminará á los doce días para los efectos de rescisión á que refiere la prevención 7.º

9.º Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato se reso verán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

1.ª La subasta pública tendrá lugar en el Salon de actos públicos de la antigua Aduana y ante la Junta superior de Almonedas el día y hora que la «Gaceta» con treinta días de antelación.

2.ª Para hacer proposiciones á esta subasta será indispensable 1.ª Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la ley. 2.ª Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condicion 2.ª de las jurídico administrativas y 3.ª Que la proposición sea ajustada al modelo adjunto, estendida en papel del sello 10.º; siendo de cuenta tambien del contratista todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando el documento del depósito.

4.ª El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.ª A la hora señalada en los anuncios se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentación quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos pertenecientes a la mejor postura, previo endoso á favor de Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.ª La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio á favor del que presente la mejor oferta.

7.ª Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose en la más ventajosa.

8.ª Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se sucite así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la instrucción sobre la contratación de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 25 de Setiembre de 1889.—Luis de la Puente.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N. vecino de se compromete á entregar en la Administración Central de Impuestos los ejemplares de documentos impresos y encuadernados con sujecion á los modelos y en la clase de papel que se requiere ejecutando el servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto por la cantidad de pesos (en letra) acreditándose por documento adjunto haber depositado la cantidad de

Fecha y firma. Es copia, García. 3

El día 26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Cavite, el servicio de arriendo por un trienio de los fumadores de anfon de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 31.395 pesos, 60 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 243, de fecha 4 de Setiembre del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham García García. 2

El día 26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Iloilo, el arriendo por un trienio del juego de gallos del primer grupo de la citada provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 15.342 pesos, 96 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de

esta Capital, núm. 245, de fecha 6 de Setiembre último. La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham García García. 2

El día 26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Iloilo, el arriendo por un trienio del 2.º grupo del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 2884 pesos, 86 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 259, de fecha 20 de Setiembre último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 26 de Octubre de 1889.—Abraham García García. 2

Mes de Octubre de 1889.

ESTADO que resume las aprehensiones hechas en dicho mes, por todos los puestos de este Cuerpo.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Subdivisiones	Por robo.	Por sospechas de idem.	Por hurto y estafa.	Por riña y heridas.	Por amenazas de muerte.	Por maltrato de obra.	Por violencia.	Por embriaguez y escándalo.	Por indocumentados y andar á deshora de la noche por la calle sin motivo justificado.	Por vagos sospechosos.	Por quintos prófugos.	Por mandados capturar.	Por desertores y fugados de cárceles.	Por juegos prohibidos.	Por infraccion á bandos municipales.	Por faltas en la servidumbre doméstica.	Por riña y escándalo.	Por rapto.	Por promover escándalo.	Por rateros.	Por monedero falso.	Por esponder billete con prima.	Por encubridores de robo.	Por esponder medicina robada.	Totales.
1.ª Manila, Intramuros	3	3	2	3	3	3	3	3	5	2	2	2	2	26	21	2	2	1	7	2	2	2	2	34	
2.ª Sampaaloc, San Miguel, San Sebastian y Tandunay.	1	1	1	1	1	1	1	1	10	1	1	1	1	45	67	2	2	2	12	2	2	2	2	113	
3.ª Tondo y el barrio de San Lázaro.	3	3	1	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	41	87	2	2	2	2	2	2	2	2	151	
4.ª Santa Cruz, Quiapo y San José, Trozo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	80	2	2	2	2	2	2	2	2	176	
5.ª Binondo.	1	1	4	1	5	5	5	5	12	13	13	13	13	10	138	1	1	1	1	5	5	5	5	245	
6.ª Ermita y Malate.	2	2	2	2	2	2	2	2	8	10	10	10	10	44	49	2	2	2	2	2	2	2	2	65	
7.ª Puesto de San Fernando de Dilao y Concepcion.	8	5	6	8	7	7	7	7	39	179	6	6	6	44	459	2	2	1	19	18	5	2	2	77	
Total.	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	861

Manila, 2 de Noviembre de 1889.—El Coronel, Teniente Coronel Jefe, Antonio Moros.—V. B.—El Gobernador Civil, J. del Perajo.

Providencias judiciales

Don Antonio Pizarro é Iñiguez, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Quiapo de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Dionisio Tocata Peralta, indio, soltero, de 19 años de edad, de oficio jornalero, vecino y empadronado en el arrabal de Sampaaloc, y Pablo Ventura, indio, soltero, de 17 años de edad, natural de Vigan, Ilico Sur, y empadronado en la Comandancia de la Guardia civil de Veterana, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado á fin

de ser notificados del auto de traslado dictado en núm. 5129 seguida contra los mismos por hurto; apercibido no hacerlo es pararán los perjuicios que en derecho corresponden. Dado en Quiapo á 4 de Noviembre de 1889.—Antonio Iñiguez.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Marcelo de la Cruz, indio, casado, de 23 años de edad, relojero, natu al del arrabal de Santa Cruz, y vecino del arrabal de Guitna de esta arrabal, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha, comparezca en este Juzgado diligencia de justicia en la referida causa pues de lo contrario le oír y administrará justicia y de no, será declarada en rebeldía.

Dado en el Juzgado de Tondo, 4 de Noviembre de 1889.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sria, P. Antonio

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Capuyan, sin apodo alguno, indio, soltero, de 21 años de edad, natural de Davao, provincia de Cebú, vecino de la ciudad de Juan y de Crisanta Derecho, de oficio cocinero, para que por el término de 30 días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado para ser notificado del auto dictado en la causa núm. 281 que instruyo por hurto; pues que de hacerlo así le oír y administrará justicia y en caso contrario sustanciaré la misma causa y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho corresponden. Dado en el Juzgado de Tondo á 4 de Noviembre de 1889.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sria, Gonzalez

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Binondo, Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Gregorio de Guzman, hijo de Fernando y de Patricia, natural de San Isidro, provincia de Nueva Ecija, Sta Cruz, provincia de Manila, de 15 años de edad, profesion eriado, de estatura regular, cuerpo id, color nariz chaata, car regular, pelo negro, cejas negras, dos; para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edict, se presente en el Juzgado de Binondo, para que se le oír y administrará justicia y en caso contrario sustanciaré la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo, 4 de Noviembre de 1889.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sria, José de Reyes.

Don Leopoldo Lopez Infantes, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que está en el pleito de sus funciones, el presente a tuario da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo Gregorio Montano, indio, soltero, de 24 años de edad, vecino de Bacoor de esta provincia, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente ante este Juzgado para ser notificado de una providencia recaída en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por uso indebido de la accion fiscal, pues de hacerlo así le oír y administrará justicia parándole en otro caso los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite á 4 de Noviembre de 1889.—Leopoldo Lopez Infantes.—Por mandado de su Sria, Estanislao Hernandez

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia.

Por el presente cito y llamo, por pregon y edicto, al presente Gregorio Colindres (a) Go-yo, d.l. pueblo de la provincia de Capiz, hijo de Urbano y de Juana Juana, de la causa núm. 1141 que instruyo por tentativa de homicidio con lesiones, para que por el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado para defenderse del cargo que contra él resulta en la causa, apercibido de ser en otro caso declarado rebelde y tumas á los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 30 de Octubre de 1889.—Abdon Gonzalez.—Por mandado de su Sria, Isidoro Amurao

Don Ligorio Capistrano, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Tayabas, que de estar en pleno goce de sus funciones, actúa con los testigos de asistencia dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sergio Gonzalez, natural de Sampaaloc, natural de Dores de esta provincia, de 32 años de edad, casado, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado á responder de la causa que contra él resulta en la causa núm. 292 que instruyo por hurto, pues si así lo hiciera se le oír en justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones referentes al mismo con los autos del Juzgado.

Dado en Tayabas á 28 de Octubre de 1889.—P. Capistrano.—Por mandado de su Sria, Juan Buenavista de Matias.

Don José Maria Verdejo y Saiguero, Teniente de Comandancia de Marina, Fiscal de causas por delitos comunes, en la Comandancia Militar de Marina de una provincia de Manila.

Ignoran ose quienes sean 7 individuos desconocidos que en el día 21 de Junio próximo pasado asaron y robaron las aguas de la Laguna, un parao pilotados por Antonio en uso de las facultades que me concede en las Resoluciones que me refieren, para que se me presenten á responder de los cargos que les resultan.

Manila, 5 de Noviembre de 1889.—José M. Verdejo y Saiguero.—Por mandado de su Sria, José Reyes.

Don Domingo Gijon y Moragrega, Capitan de Infantería, delegado de Marina en este punto, y Fiscal instruyendo causa seguida por homicidio y robo efectuado en el día 2 de Julio de 1889, entre las Islas de Tapul y Taará en día 2 de Julio de 1889.

H acordado recibir declaracion á los moros ausentes residentes en el pueblo de Patig lo provincia de Luluang, Joló, llamados Dain Aptal Aibat, Fait, Mihá y Yogan, para que por esta requisitoria para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de su publicacion en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezcan en esta Fiscalia para declarar en el Comandancia P. M. de Passi, a prestar declaracion, apercibidos que de no verificar su presentacion dentro del término marcado, les pararán los perjuicios que en derecho corresponden.

Manila, 6 de Octubre de 1889.—Domingo Gijon y Moragrega.—El Secretario, Emilio Buyunua.